



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS**, el Informe N° 000064-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 27 de febrero de 2024, el Informe N° 001042-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de marzo de 2024; y el Expediente N° 0022065-2024, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA BOHEME"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0022065-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, la señora Fiorella Giovanna Simeone Blondet, en representación de la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA BOHEME", a desarrollarse los días 26, 28 y 30 de abril de 2024, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LA BOHEME" se trata de la presentación de una ópera en cuatro actos con música del compositor italiano Giacomo Puccini y libreto de Giuseppe Giacosa y Luigi Illica. Se trata de una historia de amor de jóvenes artistas y bohemios, la cual será protagonizada por la soprano albano-boliviana Carolina López Moreno y el tenor peruano Iván Ayón; junto a ellos se presentarán la soprano española Patricia Calvache, el barítono italiano Francesco Samuele Venuti, el bajo italiano Alessio Cacciamani y el barítono Giuseppe Toia. La dirección musical estará a cargo del maestro Alessandro Bonato y la dirección escénica del peruano Gian Pierre Gamarra;

Que, de acuerdo al Informe N° 000064-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "LA BOHEME", es la presentación de una ópera de Giacomo Puccini, que posee un repertorio lírico de importancia para la formación de públicos hacia la ópera, una manifestación artística con más de cuatro siglos de historia. La obra narra una historia de amor de jóvenes artistas y bohemios, poniendo en evidencia sentimientos como la alegría, la melancolía, la tristeza y el dolor. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LA BOHEME", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de la Nación, como la juventud, la enfermedad, la pobreza, las relaciones de pareja y la culpa que surge ante la impotencia de no poder hacer algo para cuidar al ser amado. Es un espectáculo que cumple con los objetivos de la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda cuya finalidad es la promoción cultural y musical en el país, a través de la realización de espectáculos líricos, conciertos y eventos culturales. El espectáculo promueve mensajes con valores superiores y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1319 personas, los días 26, 28 y 30 de abril de 2024, teniendo como precio Platea baja el costo de S/ 294.60 (doscientos noventa y cuatro y 60/100 Soles)



en venta regular y el costo de S/ 267.10 (doscientos sesenta y siete y 10/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Platea baja silla de ruedas el costo de S/ 294.60 (doscientos noventa y cuatro y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 267.10 (doscientos sesenta y siete y 10/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Platea alta el costo de S/ 278.60 (doscientos setenta y ocho y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 252.60 (doscientos cincuenta y dos y 60/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Platea alta silla de ruedas el costo de S/ 262.60 (doscientos sesenta y dos y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 238.10 (doscientos treinta y ocho y 10/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Platea alta lateral el costo de S/ 246.60 (doscientos cuarenta y seis y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 223.60 (doscientos veintitrés y 60/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Palco Platea el costo de S/ 294.60 (doscientos noventa y cuatro y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 267.10 (doscientos sesenta y siete y 10/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Segundo Piso el costo de S/ 236.60 (doscientos treinta y seis y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 214.60 (doscientos catorce y 60/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Segundo Piso Silla de ruedas el costo de S/ 209.60 (doscientos nueve y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 190.10 (ciento noventa y 10/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Segundo Piso lateral el costo de S/ 209.60 (doscientos nueve y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 190.10 (ciento noventa y 10/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Segundo Piso lateral silla de ruedas el costo de S/ 209.60 (doscientos nueve y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 190.10 (ciento noventa y 10/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Segundo Piso Palco el costo de S/ 214.60 (doscientos catorce y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 194.60 (ciento noventa y cuatro y 60/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Tercer Piso el costo de S/ 182.60 (ciento ochenta y dos y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 165.60 (ciento sesenta y cinco y 60/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Tercer Piso lateral el costo de S/ 150.60 (ciento cincuenta y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 136.60 (ciento treinta y seis y 60/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Tercer Piso Palco el costo de S/ 161.60 (ciento sesenta y uno y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 146.60 (ciento cuarenta y seis y 60/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; como precio Cuarto Piso el costo de S/ 92.60 (noventa y dos y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 84.10 (ochenta y cuatro y 10/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía; y como precio Cuarto Piso tarifa especial el costo de S/ 40.60 (cuarenta y 60/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 36.80 (treinta y seis y 80/100 Soles) para Adulto mayor, Estudiante, CONADIS, Fuerzas Armadas y Radio Filarmonía;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría "Cuarto Piso Tarifa Especial", la cual cuenta con 139 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001042-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA BOHEME", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ópera denominado "LA BOHEME", a desarrollarse los días 26, 28 y 30 de abril de 2024, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0022065-2024.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES